



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia  
Cámara de Senadores

La Paz, 7 de enero de 2016

**P.I.E. N° 847/2015-2016**

Señor  
Dr. Pastor Segundo Mamani Villca  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**  
Sucre

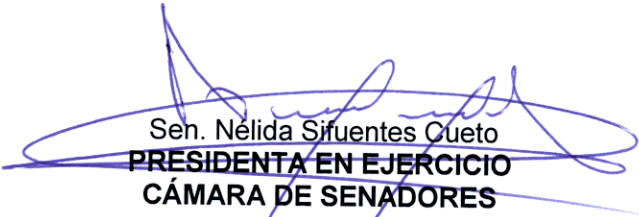


Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Presidente, por intermedio del Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba, el Juzgado 2° de Instrucción Cautelar Penal de Cochabamba, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada y con documentación de respaldo, el proceso penal seguido por Ramiro Quinteros contra Claudio Pérez Illanes, por el supuesto delito contemplado en el Artículo 130 del Código Penal, caso FISCBAQUIL1400326, los antecedentes del proceso, así como las medidas cautelares adoptadas por su autoridad, el contenido de la resolución de medidas cautelares adoptadas y todos los actos investigativos remitidos a su despacho por él o la Fiscal del caso, realizados durante la etapa preparatoria.--- **2.** Informe de manera detallada, en caso de no haberse llevado hasta la fecha la audiencia de medidas cautelares, cuál es el fundamento legal objetivo de la autoridad judicial que justifique no haberse llevado a cabo dicho acto procesal.--- **3.** Informe de manera detallada, cuántas veces ha suspendido la autoridad judicial la audiencia de medidas cautelares en el presente proceso y a cuál de las partes se ha atribuido dicha suspensión. --- **4.** Informe de manera detallada, en caso de no haber realizado ninguna actuación judicial en el presente caso, cuál es la situación jurídica actual de los imputados y si su autoridad ha realizado una evaluación o control jurisdiccional del proceso.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores”.

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

  
Sen. Nélida Sifuentes Cueto  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADOR SECRETARIO**

Víctor Hugo Zamora Castedo  
SEGUNDO SECRETARIO  
CAMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



*Estado Plurinacional de Bolivia*  
*Órgano Judicial*

*Presidencia*

Sucre, 18 de enero de 2016  
**Cite: Pres. N° 66-2016**

Señora:  
**Sen. Nélda Sifuentes Cueto**  
PRESIDENTA EN EJERCICIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ÓRGANO LEGISLATIVO  
La Paz.-

**Asunto:** Respuesta  
**Referencia:** PIE N° 847/2015-2016

---

De mi mayor consideración:

Referirme a su nota descrita en la referencia, a través de la que hace conocer la petición de informe escrito promovida por el Senador Efraín Chambi Copa, que a su turno pide que por medio de este Tribunal Supremo se absuelvan cuatro preguntas vinculadas al proceso penal seguido por Ramiro Quinteros contra Claudio Pérez Illanes (caso FISCBAQUIL 1400326).

De principio señora Presidenta, hacer alusión que conforme dispone el art. 12 de la Constitución Política del Estado (CPE), el Poder Público en Bolivia se fundamenta en la independencia, separación y coordinación entre los Órganos que lo componen; por otra parte, el art. 178 Constitucional, señala que la potestad de administrar justicia se sustenta entre otros en los principios de independencia e imparcialidad, sentido que es acogido también por el art. 3.2 de la Ley del Órgano Judicial (LOJ); de tal cuenta entonces, las autoridades jurisdiccionales no están sometidas a otro Órgano sino a la Constitución y a las leyes en el ejercicio propio de la judicatura, esto es, la labor de administrar justicia.

Si bien los arts. 158 de la CPE y 141 del Reglamento de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional (RCSALP), dispone que cualquier Senadora o Senador puede requerir por intermedio de la Presidenta de Cámara informes escritos a las entidades del Estado, esta facultad es atribuida a los fines de ejercer la labor de fiscalización delegada a esa instancia, labor que implica la emisión de un juicio de valor sobre un acto u omisión, determinando si sus procedimientos o resultados se hallan acordes con el ordenamiento jurídico vigente; de modo tal que la fiscalización que realiza la Cámara de Senadores, conlleva la formación de una opinión crítica que tiene por objeto pronunciarse sobre la oportunidad o conveniencia de la conformidad de un determinado acto u omisión, siendo por ello distinta la facultad de fiscalizar actos de los Órganos del



*Estado Plurinacional de Bolivia*

*Órgano Judicial*

*Presidencia*

Estado, con la de investigar, en el sentido de solicitar antecedentes y requerir informaciones que se estimen necesarias; aspectos que, en rigor, deberán estar presentes en las solicitudes de fiscalización, más cuando se trate de solicitudes de información sobre procesos particulares e individuales que se tramiten al interior del Órgano Judicial, ya que a partir de una motivación suficiente dependerá y se determinará que no constituye una acción que vulnere el principio de independencia entre Órganos del Estado.

Con esa aclaración, la petición de informe de referencia no puede ser atendida por carecer de la debida fundamentación que permita a este Tribunal determinar si efectivamente existe un acto u omisión que este siendo fiscalizado y no importe una intromisión a la independencia judicial. Siendo necesario recordar que los actos y decisiones de los jueces unipersonales y los tribunales colegiados se rige por el principio de publicidad en virtud el cual sus actos y decisiones son de acceso a cualquier persona que tiene derecho a informarse, salvo el caso de reserva expresamente fundada en la ley, conforme lo dispone el art. 3.5 de la LOJ.

De tal cuenta, reafirmando la disposición de este despacho en informar, siempre que corresponda al marco constitucional saludo a Usted, atentamente,

  
*Dr. Pastor S. Mamani Villca*  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA  
ORGANO JUDICIAL

